



- **ORDENANZA N° 2903 /2021-**

**VISTO:**

Expediente N° 797/03, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por la Sra. LEYVA, FIDELINA DEL CARMEN, D.N.I N° 24.332.463, mediante nota con registro de mesa de entradas N° 1629, de fecha 18 de septiembre del 2003.

La ordenanza N° 2190/15 Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 la Sra. **LEYVA, FIDELINA DEL CARMEN**, solicita una fracción de tierra en la localidad, de Andacollo, con destino a emprendimiento productivo familiar de huerta, plantas frutales, medicinales y/o aromática.

Que, a fojas 23, se le adjudica en Comodato un lote en la zona Los Maitenes, mediante Ordenanza N° 2190/15.

Que, a foja 30 y 31 obra informes de inspección de la Oficina de Catastro.

Que, a foja 35 se la notifica a la adjudicataria se presente a formalizar el contrato de Comodato.

Que, a foja 36 formaliza un nuevo contrato de Comodato, sin su respectiva Ordenanza de renovación.

Que, de foja 47 ala 51 obra solicitud de renovación, informe de inspección de Catastro y libre de deuda municipal actualizado de la interesada.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

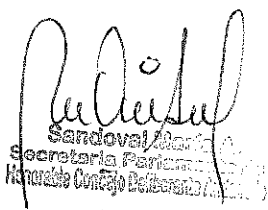
**ARTÍCULO 1°:** RENEVASE en calidad de Tenencia Precaria, a la Señora LEYVA, FIDELINA DEL CARMEN, D.N.I N° 24.332.463, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

**ARTICULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona V, frente al camino denominado LOS MAITENES, dentro del ejido de nuestra localidad, paralelo a la Ruta Provincial N° 43, con una superficie aproximada de dos mil doscientos metros cuadrados (2.200 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto el que como, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo familiar de huerta, plantas frutales, medicinales y/o aromáticas, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00, 293/98 y 2576/19.-

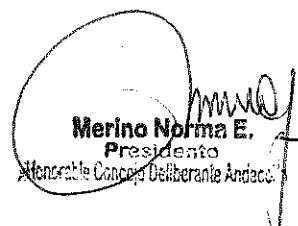
**ARTÍCULO 3°:** El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza antes mencionados bajo expresa sanción de caducidad.

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. LEYVA, FIDELINA DEL CARMEN, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1125.

  
Sandoval  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante



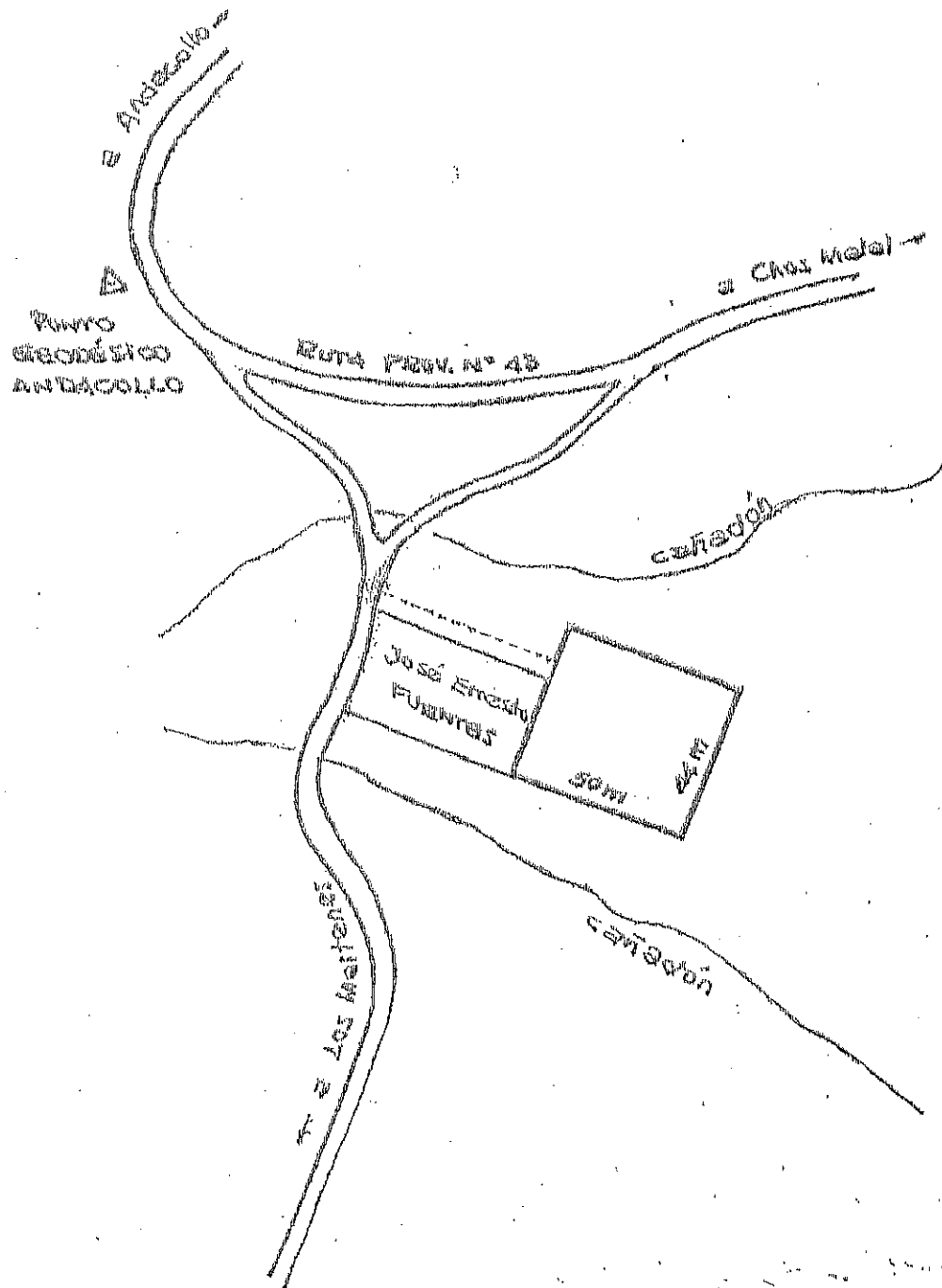
  
Merino Norma E.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 21 de octubre de 2021

**- ORDENANZA N°2903/21 -**  
**ANEXO**



Sup. : 2200 m<sup>2</sup>

